

23 OCT. 1975

## *Elecciones Cerradas*

# No a los Independientes

POR MIGUEL ANGEL GRANADOS CHAPA

**A**NTEAYER nos preguntábamos, en este mismo lugar, por quién podrían votar quienes deseen no hacerlo por los candidatos del PRI en las próximas elecciones federales; en cuyos preámbulos estamos ya metidos.

La conclusión es desoladora desde el punto de vista de las opciones políticas. Con partidos casi inoperantes, quedaría el recurso de sufragar por candidatos independientes, ajenos a los partidos. Pero a la luz de las actuales circunstancias, una actitud así sería sólo simbólica, en el mejor de los casos; y en el peor, plenamente ineficaz.

Todo el sistema electoral está escrupulosamente construido para mantener cerradas las elecciones. Se trata de una fiesta a la que se asiste sólo con invitación, que es el certificado de registro. Tal invitación la extiende la Secretaría de Gobernación. De ese modo, el gobierno, es juez y parte en el proceso electoral. Y, como en los salones de baile, "se reserva el derecho de admisión". Mas al contrario de lo que ocurre en los salones de baile, sí ejerce esa reserva.

Sólo los partidos políticos registrados pueden, a su vez, registrar candidatos. Cabe, en apariencia, la posibilidad de que los ciudadanos voten por candidatos no registrados. Lo prevé, como al desgaire, la ley electoral, cuyo artículo 139 dispone cómo ha de efectuarse la votación y estipula que se escriba, "en el lugar correspondiente" el nombre de su candidato o fórmula, si éstos no estuvieran registrados.

Pero, ¿cuál es ese "lugar correspondiente" en la boleta? A la ley se le olvidó incluirlo en la descripción de la papeleta.

★

**E**N efecto, el artículo 127 de la ley describe el contenido de las boletas... y no establece ningún "lugar correspondiente" para candidatos no registrados. Pero si suponemos que al imprimirlas se deja un espacio para ese propósito, ¿qué posibilidades reales de triunfar tiene, en elecciones federales, un candidato no registrado? Prácticamente ninguna.

En primer lugar, los partidos nacionales registrados disfrutan de una serie de "prerrogativas" —así las llama explícitamente la ley—, que incluyen su participación propagandística en los medios electrónicos, que no están al alcance de los independientes. Luego, los partidos y los candidatos registrados tienen derecho a representantes en los órganos a los que concierne el desarrollo de la elección. Ese derecho no se extiende a los candidatos independientes. No pueden participar, en consecuencia, en la vigilancia del proceso electoral.

Lo que se dice de los candidatos propiamente independientes se prolonga hasta los aspirantes a los que postularon los partidos no registrados. Algunos de ellos dispondrían de un aparato que les permitiría estar presentes en los comicios, en similares condiciones a otros grupos beneficiados con el registro. Su posibilidad humana y material para hacerlo se estrella, sin embargo, contra la pared de la ley electoral, ejemplo de legislación cuidadosamente redactada para servir a los fines que evidentemente se propusieron sus autores.

En una situación, así, absolutamente adversa, serán de verse la imaginación, el dinamismo, la consistencia, la perseverancia de los partidos no registrados, singularmente los que adoptan una genuina adición al progreso social, que los lleve a insistir en la vía pacífica de acceso al poder y a la transformación social.